

CONDICIONES PARA EL REMATE

➤ Sistema de Remate

Postura a viva voz

➤ Modalidad

Oblaje: Los postores antes de iniciarse el remate deberán acreditar el 10% del valor de la tasación del bien o de las acciones y derechos convocados a remate **en efectivo y/o cheque de gerencia y/o certificado a nombre del Indecopi**. En caso el postor no se adjudique el bien, se le devolverá el mismo.

La referida acreditación deberá realizarse antes del acto de remate con una anticipación no menor de 20 minutos del remate a participar.

➤ Exhibición

De los Inmuebles: Su exhibición al público en general se realizará de forma permanente y sólo por los exteriores de este, pudiendo hacerlo de manera personal en la dirección que se consigna en los catálogos de bienes en convocatoria.

➤ Valor de Tasación

No está afecta al I.G.V.

➤ Precio Base

De acuerdo con la ley de la materia.

➤ De la Adjudicación del Bien y del Pago:

Para Inmuebles

El adjudicatario del bien (ganador del remate) deberá cancelar el saldo del precio de adjudicación al tercer (3) día hábil de realizado el remate, en efectivo y/o en cheque de gerencia y/o cheque certificado a la orden del Indecopi, en moneda local. Debiendo adicionalmente pagar el IGV, en caso corresponda.

Para vehículos

El adjudicatario del bien (ganador del remate) deberá cancelar el precio de adjudicación el mismo día en efectivo y/o en cheque de gerencia y/o cheque certificado a la orden del Indecopi.

Si el saldo de precio del remate del bien no es depositado dentro del plazo legal, se declara nulo el remate y se convoca a uno nuevo. En este caso, el adjudicatario pierde la suma depositada la que servirá para cubrir los gastos del remate frustrado y consecuentemente no podrá participar como postor en el siguiente remate del bien de conformidad al Artículo 741° del TUO Código Procesal Civil.

➤ **De Los Honorarios del Martillero**

Serán de cargo del adjudicatario, estando afectos al I.G.V. (Artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público)

➤ **Forma de Pago**

Efectivo y/o cheque de gerencia y/o cheque certificado a la orden del Indecopi.

➤ **De Los Gravámenes y otros:**

Una vez adjudicado el bien, el ejecutor coactivo ordenará dejar sin efecto (se levante) todo gravamen que pese sobre éste, salvo la medida cautelar de anotación de demanda en caso existiera; se cancelará además las cargas o derechos de uso y/o disfrute, que se hayan inscrito con posterioridad al embargo o hipoteca materia de ejecución de conformidad al Artículo 739° numeral 2 del TUO del Código Procesal Civil.

Los bienes se rematan donde están, como están, en el estado en que se encuentran, a la vista y sin lugar a reclamo posterior (se recomienda verificar el estado de conservación del bien, así como su información registral).

Se transfiere la propiedad del bien adjudicado, en el estado en que se encuentre, siendo de cargo del adjudicatario la posterior desocupación si fuere el caso u ocupación del bien.